



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante nueve (09) del año en inadmitió la	Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA ACUMULACIÓN	auto del de mayo curso, se presente
	Demandante	BANCO DE BOGOTÁ	
	Demandado:	OSCAR ANIBAL VALENCIA DIOSA	
	Radicado	05001-40-03-014-2020-00161-00	
	Asunto	RECHAZA DEMANDA	
	AUTO	1909	

para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir los requisitos exigidos en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del diez (10) de mayo de 2022, sin que la parte demandante diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c79a345277fb47e5aa3e58d74a5bb28b92f621f824869c217d17cd90468d697**

Documento generado en 22/09/2022 03:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>